



Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0899-2017-CU-UNJFSC
Huacho, 26 de octubre de 2017



VISTOS:

El Expediente Nº **16-078026**, que corre con Oficio Nº 0438-2017-VRAC-UNFJSC, de fecha 04 de octubre de 2017, presentado por la Vicerrectora Académica, quien solicita Aprobación de Reglamento de Amnistía, Decreto de Rectorado Nº 005697-2017-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la amnistía Académica es un acto académico emanado del Consejo Universitario, ante el pedido de usuarios y/o estudiantes quienes solicitan la oportunidad de reincorporación o restablecimiento de sus estudios acogidos por excepción y única vez a acceder a la matrícula en el Semestre Académico que corresponde, dándosele el beneficio para que pueda continuar y concluir sus estudios en la Escuela Profesional a la que perteneció;

Que, mediante documento del visto, la Vicerrectora Académica comunica al señor Rector que a la fecha, existen diversas solicitudes de amnistía académica, sustentadas en causas de salud y socioeconómicas, que impidieron a los entonces estudiantes continuar con sus estudios con normalidad; sin embargo, ahora pretender su reincorporación; en ese sentido, resulta necesario aprobar la propuesta de Reglamento de Amnistía Académica 2018, mediante el cual se regule el procedimiento a seguir y las condiciones a cumplirse para el otorgamiento de dicho beneficio, que se otorga de manera excepcional y por única vez; bajo ese contexto, remite adjunto al presente el proyecto de Reglamento de Amnistía Académica 2017, para que a través de su Despacho se eleve a consideración del Consejo Universitario, para su correspondiente aprobación;

Que, la finalidad del precitado Reglamento es garantizar que los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000, puedan concluir sus estudios dentro de un Plan de Estudios vigente;

Que, el objetivo del Reglamento en mención es establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados;

Que, mediante Decreto Nº 005697-2017-R-UNJFSC, de fecha 06 de octubre de 2017, el señor Rector, remite el documento de autos a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar el Reglamento de Amnistía Académica 2018, que consta de VII Títulos, 08 artículos y Cinco Disposiciones Complementarias";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017;





Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

Resolución de Consejo Universitario

Nº 0899-2017-CU-UNJFSC

Huacho, 26 de octubre de 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA 2018**, que consta de VII Títulos, 08 artículos y Cinco Disposiciones Complementarias, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



[Firma manuscrita]

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO GENERAL

CMC/VJLC/nga.-



[Firma manuscrita]
Dr. CÉSAR MARCELO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(x)ita

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0899-2017-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 31 de Octubre del 2017

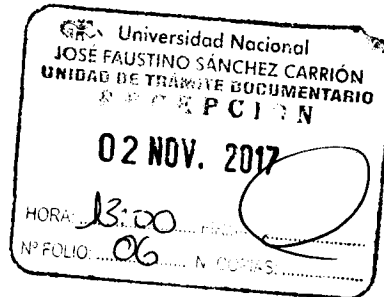
Atentamente,



Mtro. Víctor José Linares Cabrera
Secretario General

DISTRIBUCIÓN: 24

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
FACULTAD DE EDUCACION
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
ESCUELA DE POSGRADO
EAP EDUCACION SEMIESCOLARIZADO - EAPESE - PROFDOSA
ARCHIVO
1 / STD057





Universidad Nacional
José Faustino Sánchez Carrion
Vicerrectorado Académico

REGLAMENTO DE AMNISTÍA

ACADÉMICA 2018

Huacho, 2017

LWIN HAC... 06



REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES



1. BASES LEGALES

La matrícula excepcional por amnistía académica, se sustenta en la siguiente normatividad:

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2017-AU/UNJFSC.
- Reglamento Académico General vigente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0105-2016-CU-UNJFSC y sus modificatorias.

2. GENERALIDADES

El presente Reglamento constituye un documento normativo de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (UNJFSC), mediante el cual se establecen los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000 a la fecha, y que superan el plazo establecido en el Reglamento Académico General, para reactualizar su matrícula.

3. FINALIDADES

Garantizar que los estudiantes que dejaron de estudiar desde el año 2000, puedan concluir sus estudios dentro de un Plan de Estudios vigente.

4. OBJETIVO

Establecer las pautas para regular la amnistía académica, a fin de reincorporar a los estudiantes que han dejado de estudiar por causales de salud y socioeconómicos, debidamente justificados y acreditados.



05

5. ALCANCES Y VIGENCIA

- a). El presente Reglamento alcanza a todos los alumnos de las diferentes Escuelas Académicas Profesionales de las Facultades de la Universidad, que dejaron de estudiar desde el año 2000 hasta la fecha que no puedan reactualizar su matrícula, de acuerdo al Reglamento Académico General,
- b). La vigencia de la Amnistía Académica para el Semestre Académico 2018- I, es desde la presentación de los expedientes (una vez en vigencia la presente norma) hasta el 01 de marzo del 2018. Los expedientes presentados con posterioridad a la fecha indicada, serán considerados para la Amnistía Académica 2018-II.

TITULO II

DE LA AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 1º El Reglamento de Amnistía Académica constituye el proceso para casos especiales de orden académico, propuesto por el Vicerrectorado Académico.

Artículo 2º A los estudiantes que se acojan a la amnistía académica, se le aplicarán todas las normas académicas y administrativas vigentes en la UNJFSC.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA

Artículo 3º La solicitud de amnistía académica deberá ser dirigida al Vicerrectorado Académico, debiendo estar debidamente justificada y acreditada, exponiéndose la causal ya sea de salud o socioeconómica que generó el abandono de estudio. El Vicerrectorado Académico, solicitará en primer orden, un informe técnico-académico a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos; luego de ello, de determinarse el cumplimiento del requisito formal para calificar la solicitud, se requerirá a la Oficina de Bienestar Universitario, la remisión de un informe social, en donde corrobore lo sustentado por los interesados y determine si a la fecha es posible la reincorporación a sus estudios.



Artículo 4° La Vicerrectora Académica, considerando el informe técnico-académico y lo concluido por la Oficina de Bienestar Universitario, derivará a las Facultades, todas las solicitudes que resulten procedentes; las solicitudes improcedentes serán devueltas directamente a los interesados, por dicha autoridad. Las Facultades, emitirán la correspondiente Resolución de Decanato, autorizando la reincorporación del estudiante por excepción y única vez, precisándose el semestre académico a reincorporarse. Dicha Resolución será ratificada con Resolución del Consejo Universitario.

TITULO IV

DE LOS INFORMES DE LAS ÁREAS TÉCNICAS

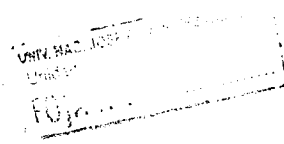
Artículo 5° En los informes tanto de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos como de la Oficina de Bienestar Universitario, deben constar:

- a) ORAA.- La situación académica del(a) interesado(a) en el que se indicará: los semestres o años que el estudiante ha dejado de estudiar; si tuvo o no, reserva de matrícula; si realizó o no reactualización de matrícula, si ya se le otorgó o no el beneficio de amnistía académica; plan de estudios al que perteneció; plan de estudios vigente, récord académico por matrícula y última ficha de matrícula.
- b) OBU.- Un informe social detallado, en donde se acredite y/o corrobore las causas expuestas por los interesados, ya sea de salud o socioeconómicas, que generaron su abandono de estudios, además de precisarse la condición actual de los mismos, que le permita o no concluir sus estudios. Dicho informe concluirá en una recomendación de estimar o denegar lo solicitado.

TITULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESTABLECIMIENTO Y REINCORPORACIÓN

Artículo 6° La Amnistía Académica es un acto académico administrativo emanado por el Consejo Universitario, ante un pedido de cantidad indeterminada de estudiantes, quienes solicitan la oportunidad de reincorporación a sus estudios y se otorgará por excepción y única vez, permitiendo acceder a la matrícula en el semestre académico que corresponde, otorgándole el



beneficio para que puedan continuar y concluir sus estudios en la Escuela Académica Profesional a la que pertenecen.

1. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reactualización de matrícula (4 años).
2. Para estudiantes que han dejado de estudiar y cuentan con una Resolución de Reactualización de Matrícula.
3. Para estudiantes que han dejado de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula. Esta reactualización de matrícula será vía amnistía para los estudiantes que han dejado de estudiar desde el año 2000.
4. Para los casos en condición de separados que soliciten reincorporarse vía amnistía y que no cuenten con Resolución Rectoral o de Consejo Universitario de separación definitiva.

Artículo 7º No podrán acogerse los solicitantes que han perdido su condición de estudiante, al haber desaprobado por cuarta vez una misma asignatura o sanciones disciplinarias.

TITULO VI

DE LOS REQUISITOS

Artículo 8º Los requisitos para acogerse a la amnistía académica, son:

- a) Solicitud (FUT) dirigida al Vicerrectorado Académico.
- b) Recibo por derecho de trámite
- c) Recibo de pago de acuerdo al TUPA
- d) Fotocopia de DNI
- e) Documentos sustentatorios.

TITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los casos de amnistía académica que aún no han sido resueltos, deberán sujetarse a lo normado en el presente Reglamento.



Segundo.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico, aplicando los principios de razonabilidad y de presunción de veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

Tercera.- En las Resoluciones de Decanato que aprueben las amnistías académicas, deberá precisarse expresamente que dicha amnistía se otorga "**POR EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**".

Cuarta.- Los estudiantes que se acojan al presente Reglamento, firmarán un compromiso de continuar sus estudios hasta concluirlos, firmando una Declaración Jurada que obrará en la Oficina de Registro y Asuntos Académicos, con copia en la Facultad correspondiente, de acuerdo al **ANEXO ÚNICO**.

Quinta.- A la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas que se opongan al mismo.



ANEXO ÚNICO

DECLARACIÓN JURADA

Yo,....., identificado(a)
con DNI N°..... y código de estudiante N°....., reingresante
por **Amnistía Académica 2018** a la **Facultad de**
..... **DECLARO BAJO**
JURAMENTO mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos,
acogiéndome a las normas académicas vigentes en la UNJFSC.

Apellidos **y** **Nombres:**

.....

DNI: **Teléfono: Fijo**..... **Móvil**.....

Dirección:

.....

.....

FIRMA Y HUELLA DIGITAL

FECHA:

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Secretaría General - UNJFSC <sgeneral@unjfsc.edu.pe>

REMITO PROYECTO DE REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA 2018

1 mensaje

Secretaría General - UNJFSC <sgeneral@unjfsc.edu.pe>

12 de octubre de 2017, 10:23

Para: fliao8@yahoo.es, jose_legua@yahoo.es, mila-hs2011@hotmail.com, Vicerrectorado de Investigación - UNJFSC <vinvestigacion@unjfsc.edu.pe>, Hans Ibarra <hans_05_09_95@hotmail.com>, Gonzales Bernal <julio.gonzales.bernal@gmail.com>, jaimé sumen <alexis.fapp@gmail.com>, JUAN LIZANDRO RAMOS ACARO <lyzandrox@gmail.com>, milriofrio@yahoo.es, sanjinez_abog@hotmail.com, marofame22@hotmail.com, berardoruiz@hotmail.com, Vice rectorado Académico - UNJFSC <vrac@unjfsc.edu.pe>

Cc: cesarmazuelos@hotmail.es, Rectorado - UNJFSC <rektorado@unjfsc.edu.pe>

Por el presente reciba mi cordial saludo, a la vez, remito Proyecto de REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA 2018; para su revisión y aporte.

Atentamente;

MG. VICTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

Univ. Nac. José Faustino** Sánchez Carrión

**PROYECTO DE REGLAMENTO DE AMNISTIA ACADEMICA 2018.PDF**

1070K